

Expediente 039/30.07.09

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Agustín Barbón López, D. José María Muguruza, D. José Barón, y D. Javier Lacosta exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 27 de julio de 2009 de la representación de Torre Duero Racing S.L, por la que solicita a la **Cuadra Laurel** el pago de **687,88 euros** en vista de lo anteriormente expuesto que los Sres. Comisarios acordasen toda vez que se había cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Cesar Guedeja y Marrón de Onis** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgasen a los representantes de la Cuadra Laurel el plazo de 15 días, dándole traslado de la correspondiente reclamación, para que se alegase lo que se estimasen por pertinente y presentasen las pruebas que se estimasen fueran necesarias para su defensa.

2. En fecha 11 de agosto de 2009 se recibió escrito de D. Javier Navarro-Reverter Taboada en representación de Torre Duero Racing, S.L. comunicando haber cobrado la cantidad reclamada a la Cuadra Laurel.

Es por todo ello que estos Sres. Comisarios en virtud de lo previsto en los artículos 1, 2, 11, 124 y 125 del vigente Código de Carreras y 1, 2 y 18 de su Anexo XI (Reglamento Sancionador) acuerden:

1. Archivar el expediente
2. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

Expediente 040/30.07.09

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Agustín Barbón López, D. José María Muguruza, D. José Barón, y D. Javier Lacosta exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 27 de julio de 2009 de la representación de Torre Duero Racing S.L, por la que solicita a la **Cuadra Hermanos Hernando Aboin (ANHER, S.A.)** el pago de **2.623,92 euros** en vista de lo anteriormente expuesto que los Sres. Comisarios acordasen toda vez que se había cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Cesar Guedeja y Marrón de Onis** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgasen a los representantes de la **Cuadra Hermanos Hernando Aboin**

(ANHER, S.A.) el plazo de 15 días, dándole traslado de la correspondiente reclamación, para que se alegasen lo que se estimasen por pertinente y presentasen las pruebas que se estimasen fueran necesarias para su defensa.

2. En fecha 11 de agosto de 2009 se recibió escrito de D. Javier Navarro-Reverter Taboada en representación de Torre Duero Racing, S.L. comunicando haber cobrado de la cantidad reclamada a la Cuadra Hermanos Hernando Aboain.

Es por todo ello que estos Sres. Comisarios en virtud de lo previsto en los artículos 1, 2, 11, 124 y 125 del vigente Código de Carreras y 1, 2 y 18 de su Anexo XI (Reglamento Sancionador) acuerden:

1. Archivar el expediente
2. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.